



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-MPA-"C"

Ayabaca, 23 de febrero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 026-2021 de fecha 28 de diciembre del 2021, el Expediente N° 214-2022-MPA de fecha 18 de febrero del 2022, mediante el cual el Presidente de la Comunidad Traperos Águilas Emaús, alcanza modelo de **Convenio entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Comunidad Traperos Águilas Emaús Piura**, cuyo objeto y finalidad es que el presente convenio pretende fomentar la cooperación mutua del sector civil y el sector público estatal (La Comunidad Águilas Emaús como ONGD en la figura legal de Asociación civil; y la Municipalidad como órgano estatal) en la cual tiene como objeto la gestión integral de residuos sólidos y el impulso de los programas sociales ligados a la sensibilización, educación ambiental y promoción del desarrollo social integral y sostenible en la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura, asimismo en la gestión de acciones periódicas solidarias para la entrega de prendas de vestir, alimentos y víveres, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, con Informe N° 171-2022-MPA-GPP de fecha 23 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que dicha ejecución del **Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Comunidad Traperos Águilas Emaús Piura**, se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,

Pág.1 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-MPA-"C"

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, asimismo, el inciso 26 del artículo 9° de la norma en comento, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA COMUNIDAD TRAPEROS ÁGUILAS EMAÚS PIURA", cuyo objeto y finalidad es que el presente convenio pretende fomentar la cooperación mutua del sector civil y el sector público estatal (La Comunidad Águilas Emaús como ONGD en la figura legal de Asociación civil; y la Municipalidad como órgano estatal) en la cual tiene como objeto la gestión integral de residuos sólidos y el impulso de los programas sociales ligados a la sensibilización, educación ambiental y promoción del desarrollo social integral y sostenible en la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura, asimismo en la gestión de acciones periódicas solidarias para la entrega de prendas de vestir, alimentos y víveres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca señor Augusto Francisco Delgado Espejo, suscribir el convenio señalado, en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Presidente de la Comunidad Traperos Águilas Emaús Piura para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Pág.2 de 2